

Vol: 60  
Nº : 6  
Año: 1767  
Pago de diezmos por parte de los dominios.  
Foj: 6

falta de la paga de los Diezmos, que  
adeudan de las Haciendas, y demas  
bienes pertenecientes a las Religiones.

de Santo Domingo, y la Menced de esta  
Ciudad, sin que se alcance la razon, o

motivo que han tenido estas dos Comu-  
nidades para no averse sujetado al

literal Contexto de lo dispuesto por Exe-  
cutoria del Consejo de 27 de Abril del 662.

46  
librada en contradictorio juicio, en la  
paga de los respectivos Diezmos, ni

Noticioso el Rey del perjuicio que  
sufré en Real Hacienda, eze Cortado

Celebratica, y demas participes, en la

falta de la paga de los Diezmos, que

adeudan de las Haciendas, y demas

bienes pertenecientes a las Religiones.

de Santo Domingo, y la Menced de eva

Ciudad, sin que se alcance la razon, o

motivo que han tenido estas dos Comu-

nidades para no averse cumplido al

**F** literal Contexto de lo dispuesto por Cede-

lencia del Consejo de 27 de Abril de 1662.

46 librada en contradictorio Juicio, en la

paga de los respectivos Diezmos, ni

los fundamentos con que los ofi<sup>s</sup>. R.<sup>s</sup>.  
y el Cavildo Eclesiastico han permiti-  
do la exencion que experimentan en  
ellos; maiormente quando no apa-  
rece averse presentado Cedula, ni  
gracia particular, que les excuse de  
esta legitima paga: ha Revuelto el Rey  
que Vn<sup>o</sup>, los oficiales Reales, y el Cavil-  
do Eclesiastico de esta Ciudad, desde lue-  
go que Recivan esta dispongan que  
las Refundidas Comunidades de Santo  
Domingo, y la Mexced, se anreglen en  
la paga de Derramos de sus Haciendas,  
y demas bienes sujetos a' ellos, a' la  
mencionada Executoria de 27 de Abril  
de 1662. con que se conformaron, y cuya  
observancia se halla en practica.  
en esos Dominios, no presentando

49 1/2

por un parte Real Privilegio, o gracia  
que les exonere de ella, en cuios caso  
deberan los oficiales Remitir a mis  
manos Copia autentica de su Contes-  
to, a fin de examinar su legitimidad,  
o las nulidades con que pueda aver  
sido impetrada; viendo el animo de  
S.M. que sobre las resultas que pro-  
cedan de los años anteriores u ven-  
los Interesados de su derecho en su  
Real Audiencia de Charcas, o donde  
les convenga. Y de su Real oñ lo pre-  
vengo a Vñ para su exacto cumplim.  
en la parte que le toca. Dios que a Vñ

m. a. Aranzuez 5 de Mayo del 1767.

*El Obispo de Chuquisaca*

Dup. 20

47

Or @ Or  
S. Gov. del Paraguay.

90

Noticiosa el Rey del perjuicio que  
 sufre su Real Hacienda, este estado  
 Eclesiastico, y demas participes en la  
 falta de la paga de los Diezmos q. adeu-  
 dan de las Haciendas, y demas bienes  
 pertenecientes a las Religiones de S<sup>to</sup>  
 Domingo, y la Merced de esta Ciudad;  
 sin que se alcance la razon, o motivo  
 particular que han tenido estas dos  
 Comunidades para no averse sujetado  
 al literal contexto de lo dispuesto por  
 Executoria del Consejo de 27 de Abril  
 de 1662. librada en contradictorio ju-  
 ricio; en la paga de los respectivos Diez-  
 mos, ni los fundamentos con que los  
 oficiales Reales, y el Cavildo Eclesiastico  
 han permitido la exencion, que

experimentan en ellos; maiormente  
quando no aparece aserive preveniade  
Cedula, ni gracia particular, que les  
excuve a esta legitima paga: ha  
Reuelto S. M. que Vni, los Ofic.<sup>os</sup> Reales,  
y el Capitulo Eclesiastico de esta Ciu-  
dad desde luego que Reivian esta di-  
pongan que las Refexidas Comunida-  
des de S.<sup>to</sup> Domingo, y la Merced, se an-  
reglen en la paga de Diezmos de sus Ha-  
ciendas, y demas bienes sujetos a ellos,  
a la mencionada Executoria de 27 de  
Abril de 1662. con que se conformaron  
y cuya observancia se halla en pr-  
tica en esos Dominios, no preventan  
por su parte Real Privilegio, o gracia  
que les exponere de ella, en cui caso de-  
beran los oficiales Reales remitir

a' mis manos Copia autentica de su  
 contexto, a' fin de examinar su le-  
 gitimidad, o' las nulidades con que  
 pueda aver sido impetrada; viendo el  
 animo de S. M. que sobre las resultas  
 que procedan de los años anteriores usen  
 los Intervenidos de su derecho en su  
 Real Audiencia de Charcas, o' donde les  
 convenga. Y de su Real orden lo preven-  
 go a' Vm<sup>o</sup> para su exacto cumplim<sup>to</sup> en  
 la parte que le toca. Dios q. a' Vm<sup>o</sup> m.  
 a.º. Anasjues 5 de mayo del 1767.

*el of.º de Inten. de Charcas*

49

Cor. del Paraguay.

t

# 48

Remito à V.S. los R.<sup>os</sup> Despachos  
 adjuntos sobre los particulares que  
 expresa el Indice que los acompaña.  
 y de su recibo me dará V.S. aviso.

Dios p.<sup>e</sup> a V.S. m.<sup>a</sup> Uladis y

Mayo 12. 1767.

Cl. Mary: del Rio de Santos



Duplicado.

50

or  
 S. Gov. del Paraguaray.



4  
15 49 Ota

Indice de los R.<sup>os</sup> Despachos que se remiten al Govern.  
y Capitan general de la Provincia del Paraguay.

Duplicados.

No de 20. de Junio del 1766, sobre lo que se ha  
de observar con los bienes de los que mueren  
abintestato.

Otro de 5. de Septiembre, para que se varían  
poniendo en Clerigos Seculares los Curatos  
que tenian los Religiosos de la Compañia en  
aquella Provincia.

Otro del dia 8., para que conozcan los Tribunales  
del V.<sup>to</sup> Oficio privativamente de las Causas  
de doble matrimonio.

Otro del dia 11., sobre que los Indios sean admi-  
tidos en las Religiones, educados en los Colegios,  
y atendidos en Empleos.

57 Otro de 7. de Nov.<sup>re</sup> sobre los dos Curatos que se  
deben dexar en cada Provincia a las Relig.<sup>es</sup>

Otro de 4. de Diciembre, para que la de la Compañia  
pague Diezmo por enteros.

Una Carta de 20. de Enero del presente año  
para que se recoja cierto Breve, en que se con-  
ceden à los individuos de la misma Religión

varias facultades para dispensar.  
Joto Desp. de S. de Abil, sobre extrañam.<sup>to</sup> de los ~~Sevitas~~  
Principal.

Uno de 31. de Mayo, para que se recojan los tra-  
sumptos, ó Edictos que hayan publicado los Pre-  
lados Eclesiasticos de la Bula sobre el precepto  
del ayuno.

Madrid y Mayo 12. 1767